

CONSTANCIA SECRETARIAL: 09-05-04-2023. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 1111

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00263-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JULIO CESAR RAMIREZ VALENCIA
Demandada: JENIFER RIVERA OCAMPO

Se resuelve sobre la admisión de la presente demanda instaurada por JULIO CESAR RAMIREZ VALENCIA, actuando a través de apoderado, en contra de JENIFER RIVERA OCAMPO.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

-Deberá presentar claramente las LETRAS DE CAMBIO por ambos lados, escaneadas del original.

-En el acápite de las pretensiones deberá informar a favor de quien se debe librar la orden de pago.

-Deberá aclarar los intereses de plazo y de mora ya que no se especifica desde y hasta cuando se deben cobrar.

-La Ley 2213 de 2022 en su artículo 5 dispone que en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Por lo que se deberá subsanar el poder presentado.

Por lo anterior, se inadmite la demanda y se concede un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 10-05-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c9057047ad1273c64301a52775edcd7df2113034ac87b857068245f42bce35**

Documento generado en 09/05/2023 08:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>